DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

No. S-2019- -ARAFI-GRUCO-17.5

Bogotá D.C., 31 MAY 2019

Señora
JESICA PAOLA CORRECHA
Representante Legal GRUPO ELITE ORGANIZACIONAL LTDA.
Carrera 13 A No. 34-72 of. 209
Teléfono: 3906686
E-mail: info@gelite.org
Bogotá D.C.

Asunto: aceptación de oferta proceso PN DIJIN MIC 021 DE 2019
Contrato de Prestación de Servicios No. **03-7-10046-19**

El Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E), informa que la propuesta presentada por la empresa GRUPO ELITE ORGANIZACIONAL LTDA. Identificada con NIT 900353432-8, a través de su representante legal dentro del proceso de contratación PN DIJIN MIC 021 DE 2019 cuyo objeto es la "CAPACITACIÓN SOBRE LA NORMA TÉCNICA NTC-ISO-IEC 17020 de 2012: EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE ORGANISMOS QUE REALIZAN LA INSPECCIÓN", fue aceptada por un valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($7.735.000.00) incluido IVA, en los siguientes términos:

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
NIT.	800.141.338-0
REPRESENTANTE LEGAL	Brigadier General FABIO HERNÁN LÓPEZ CRUZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	11.313.701 de Girardot-Cundinamarca
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (E)
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Resolución 00008 del 01 de enero de 2017 de la Dirección General de la Policía "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos".
CONTRATISTA	**NOMBRE:** GRUPO ELITE ORGANIZACIONAL LTDA. **NIT:** 900353432-8 **REPRESENTANTE LEGAL:** JESICA PAOLA CORRECHA **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 52.937.685 de Bogotá **DIRECCIÓN:** Carrera 13 A No. 34-72 of. 209 **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** BOGOTÁ, D.C. **TELÉFONO:** 3906686 **E-MAIL:** info@gelite.org

<table>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso de Mínima Cuantía–PN DIJIN MIC 021 DE 2019.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISORES DEL CONTRATO</td><td>La supervisión del contrato será adelantada por el Jefe de Policía Científica y Criminalística de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y el Jefe del Área de Ciencias Forenses o quienes hagan sus veces o quienes con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 3049 de 2014, incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 82 al 86 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011 y artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

Los supervisores realizarán seguimiento continuo al mismo, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor y al Jefe del Área Administrativa y Financiera de la DIJIN; estarán pendientes que el objeto contractual se entregue dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes previa revisión por el Grupo de Contratos, independientemente de la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato, y un informe final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.

La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la harán los supervisores del contrato con el visto bueno del Responsable Gestión Institucional y Responsable Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es la CAPACITACIÓN SOBRE LA NORMA TÉCNICA NTC-ISO-IEC 17020 de 2012: EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE ORGANISMOS QUE REALIZAN LA INSPECCIÓN.

<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>86101705</td><td>Servicios Educativos y de Formación</td><td>Formación Profesional</td><td>Servicios de Capacitación Vocacional no Científica</td><td>Capacitación Administrativa</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (7,735,000.00) incluido IVA, como se relaciona a continuación:

RUBRO: 02-02-02-009

DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL: 02-02-02-009-02

RECURSO: 16

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

	1	CAPACITACIÓN SOBRE LA NORMA TÉCNICA NTC-ISO-IEC 17020 de 2012: EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE ORGANISMOS QUE REALIZAN LA INSPECCIÓN	1	7.735.000.00	7.350.000.00	

FORMA DE PAGO	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive de la presente contratación, en pesos colombianos en la ciudad de Bogotá, en un pago, una vez se realice la capacitación objeto del presente estudio previo y se certifique al personal asistente. Emitida la respectiva factura y demás documentos requeridos por esta Dirección y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El pago se hará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura y demás documentos requeridos por esta Dirección, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **NOMBRE BENEFICIARIO**: GRUPO ELITE ORGANIZACIONAL LTDA. **BANCO**: AV VILLAS **TIPO DE CUENTA**: CORRIENTE **NÚMERO DE CUENTA:** 063059810
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 9.639.000), amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 7819 del 08/05/2019, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato se iniciará una vez se apruebe la póliza de garantía, hasta el 15 de julio de 2019
LUGAR DE ENTREGA, FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Escuela de Investigación Criminal, ubicada en la Avenida Caracas No. 2-51 Sur Barrio San Antonio. **FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Capacitar a 25 funcionarios de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional, en la norma ISO/IEC 17020:2012, la capacitación tendrá una duración de 40 horas al personal que designe la organización y en sus instalaciones o lugar asignado para la formación por parte de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. Estas cuarenta horas serán distribuidas diariamente en el horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas. La programación se realizará de común acuerdo entre las partes y será de lunes a viernes según horario establecido en

	el presente numeral. El evento contará con dos (2) recesos, uno en la mañana y otro en la tarde cada uno de 20 minutos.
MONEDA DEL CONTRATO	Moneda legal colombiana - Pesos colombianos.
VIGENCIA	La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, término este último que será destinado única y exclusivamente a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO.** En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.
SANCIONES	**a)** MULTAS. - En caso de mora o cumplimiento tardío dentro del plazo de ejecución de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, apremiará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b)** MULTA- POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c)** PENAL PECUNIARIA – En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de ésta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. PARÁGRAFO SEGUNDO – La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. PARÁGRAFO TERCERO – Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados. PARÁGRAFO CUARTO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá

	de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta en el SECOP II, revisión y aprobación de las partes, el contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento a favor de la Nación Policía Nacional Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, identificada con NIT 800.141.338-0, conforme lo establece la SECCIÓN 3 GARANTÍAS del Decreto 1082 de 2015, así: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y 1 año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **C) DE NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **NOTAS INHERENTES AL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS:** **1.** En caso de constituirse póliza, esta debe amparar el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. **2.** Dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **3.** La entidad garante debe renunciar al beneficio de excusión. En todo caso, cualquiera que sea la garantía otorgada por el contratista, deberá sujetarse a lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado por aquel y recibidos a

	satisfacción por la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de conformidad con lo establecido en el objeto contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
DOCUMENTOS	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio previo. **2.)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.)** Invitación a presentar oferta. **4.)** La oferta en aquellas partes aceptadas por la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. **5.)** Aceptación de oferta y sus anexos. **6.)** Y demás documentos que suscriban las partes.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba. **2.** Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **3.** Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. **4.** El Contratista deberá asumir los costos indirectos que generen la suscripción del contrato, entre otros, costo de requisitos de ejecución y legalización del contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la DIJIN. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **10.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80/93. **11.** Restituir a la Dirección de Investigación Criminal E INTERPOL, los

	elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **12.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la DIJIN o a terceros. **13.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros, reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato e informar los cambios que se realicen sobre la misma. **14.** En el evento en que se solicite prórroga el contratista, deberá presentar ante la entidad los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución. **15.** El contratista y su personal deberá cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentra en Manual del sistema de gestión de seguridad de la información para la Policía Nacional y demás normas concordantes, el contratista y sus empleados deberán firmar los formatos de declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros, lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información DIJIN. **16.** Los contratistas que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen y/o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido, están amparadas baja la reserva legal, teniendo en cuenta lo parámetros legales de la ley estatutaria 1587 de 2012 y la ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad. **17.** Los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información Contratistas o Terceros. **18.** Se debe trasferir la reserva de la información la cual cuente con el siguiente parágrafo" De igual manera se trasfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la mimas, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN, en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia", teniendo en cuenta que se maneja información sensible. **19.** Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las

actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

20. El contratista debe dar cumplimiento a la resolución 01956 del 25/04/2018" por la cual se adopta las directrices de evaluación al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al sistema de seguridad social integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al sistema general de riesgos laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo" así:

21. El contratista deberá presentar el certificado de pagos a seguridad social (EPS,AFP, ARL) de sus trabajadores y subcontratistas en caso que lo amerite.

22. En caso que el personal requiera ingresar a las instalaciones policiales, el contratista deberá garantizar que sus trabajadores carné de la ESP y ARL vigentes, en un lugar visible y en forma permanente.

23. El contratista deberá garantizar la participación de sus trabajadores en las actividades de inducción programadas por los responsables de Seguridad y Salud en el trabajo de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

24. El personal de la entidad contratista deberá informar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

25. El contratista deberá presentar un certificado, en el cual se compromete a dar cumplimiento a los establecido en el artículo 2.2.4.6.10.¨responsabilidad de los trabajadores¨, el decreto No. 1072 del 26 de mayo del 2015 ¨por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo¨.

Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades.

1. Procurar el cuidado integral de su salud
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.
4. Informar oportunamente al empleador o contratante a cerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

5. Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y salud en el Trabajo definido en el plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2. Asignar un Supervisor, a través de quien la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista, que deberá cumplir con las funciones establecidas en la Resolución 03256 de 2004, en concordancia con los artículos 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 4. Recibir a satisfacción del servicio prestado por el **CONTRATISTA** cuando cumpla con las condiciones, especificaciones u obligaciones establecidas en el contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el coordinador dará aviso oportuno a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA. 9. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 10. Solicitar y recibir información técnica respecto al servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual . 11. Suministrar en forma oportuna los formatos que concierne a las políticas de seguridad de la información DIJIN, cuando aplique. 12. Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento 13. Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel". (Aplica a los contratos en los que se deben presentar informes) 14. El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión 15. Se deberá instruir a los profesionales en el Sistema de Gestión Ambiental implementado en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, con la finalidad de que su desempeño sea acorde con los lineamientos establecidos en cuanto a la cultura ambiental de sus funcionarios. De ello se realizará un acta que deberá reposar en la carpeta del contrato, la cual

	estará sujeta a revisiones por parte de los responsables del sistema.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Área Administrativa y Financiera (E), recomienda al señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E), adjudicar el proceso PN DIJIN MIC 021 DE 2019 cuyo objeto es la "CAPACITACIÓN SOBRE LA NORMA TÉCNICA NTC-ISO-IEC 17020 de 2012: EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE ORGANISMOS QUE REALIZAN LA INSPECCIÓN", a la empresa GRUPO ELITE ORGANIZACIONAL LTDA., identificada con NIT 900353432-8, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Brigadier General **FABIO HERNÁN LÓPEZ CRUZ**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

Elaborado por: PT. Edgar Leonardo Corredor
Analista de Contratos.
Revisado por: PT. Miguel Eduardo Quiroga Pineda
Analista Contratos
Revisado por: MY. Oscar Miguel Moreno Arroyave
Jefe Grupo Contratos
Vo Bo: MY. Carlos Andrés Prado Velásquez
Jefe Área Administrativa y Financiera (E)
Aprobado por: TC. Nhora Milena Durán Rueda
Jefe Asuntos Jurídicos
Fecha de elaboración: 29/05/2019
Ubicación: Y:\2019\PT. EDGAR CORREDOR\CONTRATOS 2019\CONTRACTUAL

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS OFERTADAS

DESCRIPCIÓN		
1. Capacitación en la norma ISO/IEC 17020:2012. Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.		
1.1. Capacitar a 25 funcionarios de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional, como auditores internos bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17020:2012.		
1.2. Contenido Programático:		
Temas	Contenido	Horas
Norma técnica ISO/IEC 17020		
1	Introducción	**4 h**
2	Objeto	
3	Definiciones	
4	Requisitos administrativos	**4 h**
5	Independencia, imparcialidad e integridad	
6	Confidencialidad	
7	Organización y dirección	
8	Sistema de calidad	**8 h**
9	personal	
10	Instalaciones y equipo	
11	Procedimiento y métodos de inspección	
12	Manipulación de los elementos y muestras de inspección	
13	Registros	**8 h**
14	Informes de inspección y certificados de inspección	
15	subcontratación	
16	Quejas y apelaciones	
17	Competencias del auditor para la norma	**8**
18	Plan de auditoria y su realización de la norma.	
19	Talleres	**4 h**

120	Examen de auditor interno sobre la norma ISO/IEC 17020:2012	**4 h**
TOTAL		40 h

1.3. Metodología del curso: la metodología deberá realizarse conforme a planteamientos teóricos del tema, interaccionando con los participantes a través de ejemplos y ejercicios enfocados en la experiencia del grupo y del instructor; además del apoyo en ayudas audiovisuales, talleres y prácticas sobre los diferentes aspectos, para ayudar a una mejor comprensión del curso.
Durante el curso se deben realizar prácticas sobre el diligenciamiento de formatos de registro donde se evidencie la aplicabilidad de los requisitos para algún laboratorio de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cuanto al cumplimiento de la norma del presente proceso según especialidad.

CONDICIONES GENERALES

1. Las cuarenta (40) horas serán distribuidas diariamente en el horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas, la programación se realizara de común acuerdo entre las partes y será de lunes a viernes según horario establecido en el presente numeral.

2. **El evento contará con dos (2) recesos uno en la mañana y otro en la tarde cada uno de 20 minutos.**

3. Los entregables por parte de la empresa, serán:

 - Material en medio magnético enviado vía correo electrónico o en memoria USB.
 - Talleres de la formación
 - Evaluación de la eficacia de cada formación y resultado de la misma.
 - Entregar certificado de asistencia al curso de formación, para lo cual se deberá certificar con el siguiente nombre "Curso formación auditor interno en la norma ISO/IEC 17020:2012. Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección", siempre y cuando el participante asista por lo menos al 80% del curso y esté registrado en la lista de asistencia.

 - Entregar certificado de aprobación al "Curso de formación auditor interno en la norma ISO/IEC 17020:2012. Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección" a los funcionarios que obtengan un puntaje superior a los 70 puntos en la aprobación del examen, quienes fallen en la prueba, tienen la posibilidad de repetir el examen según las condiciones que determine la empresa y si tiene costo adicional, será asumido por el funcionario participante en el curso de formación.

 - Hacer entrega de ocho (8) normas técnicas colombianas NTC-ISO/IEC 17020:2012, Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección en original.

 - Los diplomas o certificados serán entregados en un plazo máximo de quince (15) días calendario, después de haber terminado el curso de formación.

PERFIL DEL TALENTO HUMANO
PERSONAL PROFESIONAL La persona encargada de dictar la capacitación sobre la Norma Técnica NTC-ISO-IEC 17020 de 2012: Evaluación de la Conformidad. Requisitos para el Funcionamiento de Diferentes Tipos de Organismos que Realizan la Inspección, será el señor: Luis Alejandro Moreno Hernández C.C. 80073399 de Bogotá Ingeniero Mecánico Tarjeta profesional CN230-51858 Teléfono: (1) 876 7981 Teléfono móvil: 300 656 3763 – 315 865 4071

Patrullero **JOHANA PATRICIA ROMERO FUNIELES**
Evaluador Técnico